



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	GTSC/5/2017-5	Fecha dictamen	14/03/2017	Número dictamen	22/2017
Denominación	Expedientes de responsabilidad patrimonial				

Ministerio / Organismo	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte				
Resolución	Fecha	16/05/2017	BOE de 30 de mayo de 2017		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Empleo y Seguridad Social				
Resolución	Fecha	30/11/2017	BOE de 11 de diciembre de 2017		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda y Función Pública				
Resolución	Fecha	21/02/2018	BOE de 26 de febrero de 2018		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Fomento				
Resolución	Fecha	07/11/2018	BOE de 8 de diciembre de 2018		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente				
Resolución	Fecha	29/01/2018	BOE de 12 de febrero de 2018		

Ministerio / Organismo	Ministerio del Interior				
Resolución	Fecha	20/12/2017	BOE de 9 de febrero de 2018		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad				
Resolución	Fecha	23/05/2019	BOE de 7 de junio de 2019		

Ministerio / Organismo	Agencia Estatal de Administración Tributaria				
Resolución	Fecha	18/02/2020	BOE de 26 de febrero de 2020		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo				
Resolución	Fecha	06/08/2020	BOE de 18 de agosto de 2020		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda				
Resolución	Fecha	11/02/2021	BOE de 24 de febrero de 2021		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Defensa				
Resolución	Fecha	19/07/2021	BOE de 19 de agosto de 2021		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Justicia				
Resolución	Fecha	03/02/2022	BOE de 14 de febrero de 2022		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda y Función Pública				
Resolución	Fecha	27/06/2023	BOE de 3 de julio de 2023		

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Serie común a toda la A.G.E.: <ul style="list-style-type: none"> - Unidades genéricas responsables en material de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de los departamentos y organismos públicos (Área de Responsabilidad, División de Responsabilidad Patrimonial o equivalente), que normalmente dependen de la SGT. - Unidades cuyas actuaciones son objeto de reclamación de responsabilidad - Unidades de apoyo jurídico (Abogacías del Estado, etc.) 		
Función	Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas del funcionamiento de los servicios que son competencia del Departamento. Indemnización a los particulares de los daños en sus bienes o derechos derivados del funcionamiento de los servicios públicos (salvo casos de fuerza mayor o excepciones previstas en la Ley), siempre que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado (L.40/2015, artículo 32)		
Organismo proponente	Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes		
Fecha inicio	1954	Fecha fin	Abierta

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SÍ		a) En las Unidades genéricas responsables en materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de los departamentos y organismos públicos (Área de Responsabilidad, División de Responsabilidad Patrimonial o equivalente), que normalmente dependen de la SGT.
		CP	Conservación permanente de: <ul style="list-style-type: none"> - Expedientes que evidencian actuaciones de depuración política o social y represión ideológica (L.52/2007, de 26 de diciembre, art. 1.2 y 22.3) - Daños producidos por delincuencia organizada o como resultado de acciones terroristas o contraterroristas - Daños a la salud pública con repercusión epidemiológica en grandes colectivos; daños a la seguridad e integridad física de las personas con grandes colectivos afectados - Grandes catástrofes o daños que afecten a bienes o espacios protegidos, Violencia de género; acoso laboral - Expedientes derivados de la aplicación de normas con rango de Ley declarada inconstitucional o de normas declaradas contrarias al Derecho de la Unión Europea.
		100 años	Eliminación a los 100 años de otros expedientes relativos a daños físicos o psíquicos: conservación de las resoluciones

			recaídas.
	15 años		Eliminación parcial a los 15 años: Conservación de los originales de las resoluciones, más muestra de un expediente completo por año. Eliminación del resto a los 15 años.
	b) En las Unidades cuyas actuaciones son objeto de reclamación		
	6 años		Eliminación total
	c) En las Unidades de apoyo jurídico (Abogacía del Estado; servicios jurídicos y similares), cuando son distintas de las Unidades responsables específicamente en material de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de los departamentos y organismos públicos del apartado a)		
	6 años		Eliminación total a partir de 6 años según necesidades de consulta.
Sustitución del soporte	NO		
Tipo de muestreo	SÍ		
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	5 años	
Al archivo intermedio	15 años	La parte a conservar
Al archivo histórico	25 años	La parte a conservar

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
Plazos	

MARCO LEGAL

Disposición
Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa
Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
Ley de 20 de julio de 1957 Sobre régimen jurídico de la Administración del Estado
Ley de 17 de julio de 1958 Sobre Procedimiento Administrativo
Constitución Española de 1978 Art.106.2
Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado Artículo 22
Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, título V. Arts. 292-297
Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo Por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las

Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial
Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Ley de Contratos del Sector Público (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), Disposición adicional decimonovena. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas Art. 24.1 Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, art. 35.1 sobre actos administrativos motivados, art. 61.4 Inicio por petición razonada de otros órganos, art. 65 y 67, sobre iniciación de procedimientos de responsabilidad patrimonial; art. 81, sobre solicitud de informes y dictámenes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial; art. 82.5 Trámite de audiencia al contratista en los procedimientos de responsabilidad patrimonial; art. 86.5 Terminación convencional en los procedimientos de RP; art. 91-92, Especialidades y competencias sobre resolución en los procedimientos en materia de RP; art. 96.4 tramitación simplificada del procedimiento en procedimientos de RP; Disposición Transitoria 5ª Procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial derivados de la declaración de inconstitucionalidad de una norma o su carácter contrario al Derecho de la Unión Europea.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Cap. IV (artículos 32-37) De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito de solicitud o acuerdo de inicio adjunto al oficio del órgano receptor de la reclamación remitiendo dicha reclamación al órgano competente. 2. Copia de la comunicación hecha al reclamante por el órgano receptor en virtud del art. 42.4 de la Ley 30/1992, art. 21.4 de la Ley 39/2015, comunicándole la fecha de entrada en el registro, la iniciación, la remisión de su solicitud al Área de Responsabilidad Patrimonial, los plazos para resolver, etc. 3. Minuta del requerimiento de subsanación de deficiencias, aportación de documentos al reclamante (en su caso) y, en ocasiones, comunicación de ampliación de plazo para resolver. 4. Oficio de remisión e informes emitidos por el órgano o unidad a la que afecta la reclamación. 5. Documentación remitida por el reclamante para la subsanación de deficiencias. 6. Solicitud y remisión de otros informes solicitados. 7. Minuta de notificación al interesado con plazo para ejercer el derecho de vista y audiencia y formular alegaciones. 8. Escrito de alegaciones del reclamante/s. 9. Propuesta de Resolución del órgano instructor (Área de Responsabilidad Patrimonial o equivalente). 10. Informes de servicios jurídicos/Abogacía. 11. Solicitud de dictamen (del Ministro/a) al Consejo de Estado (el dictamen será preceptivo si son cuantías iguales o superiores a 50.000 euros, antes 6000; 12. Dictamen emitido por el Consejo de Estado en Comisión Permanente. 13. Comunicaciones de la necesidad de generar gasto en la ejecución de la resolución. 14. Resolución (firmada por el Ministro/a o por delegación, el Secretario G. Técnico o el Subsecretario). 15. Diligencias de haber cursado la notificación de la resolución. 16. Copia del expediente del que se derive el procedimiento. 	
Si el reclamante interpone recurso potestativo de reposición o contencioso-	

<p>administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de la Subdirección G. de Recursos a Responsabilidad Patrimonial solicitando la remisión del expediente, y en el caso de haber interpuesto el reclamante recurso contencioso-administrativo, informándole que debe remitirlo al órgano jurisdiccional y a la Abogacía del Estado, dando cuenta a la Subdirección General de Recursos de dicho trámite e informando a los interesados. - Minuta del oficio de remisión del expediente. - Finalmente, traslado de resolución del recurso y devolución del expediente de la Subdirección G. de Recursos al Área de Responsabilidad Patrimonial. <p>Puede incluir testimonio de sentencia.</p>	
---	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Expedientes de reclamación de responsabilidad civil por daños producidos en el desempeño del servicio por funcionarios públicos (1905-1954; Ley de 5 de abril de 1904 y el Real Decreto de 23 de septiembre de 1904, relativa a la responsabilidad civil de los funcionarios públicos)	Serie común	Antecedente
Dictámenes del Consejo de Estado	Consejo de Estado. Comisión Permanente	Paralela (duplicado parcial)
Expedientes económicos de gasto. Gastos corrientes en bienes y servicios: Gastos diversos; jurídicos, contenciosos (226.03)	Todos los departamentos y organismos AGE: Unidades de gestión económica o administración financiera	Complementaria (gestión del pago en caso de resolución favorable al recurrente).
Expedientes del Consejo de Ministros por responsabilidad patrimonial	Ministerio de Presidencia	Paralela
Recursos contencioso-administrativos por responsabilidad patrimonial	Juzgados de lo Contencioso-administrativo	Paralela
Dictámenes del Consejo de Obras Públicas	Consejo de Obras Públicas	Paralela

INFORMACIÓN ADICIONAL: